



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

11001 4003 013 2016-00801

De conformidad con lo manifestado por la parte demandante donde indica que la pasiva canceló la obligación, el juzgado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso:

**RESUELVE:**

1.- DAR por terminado el presente proceso Ejecutivo Singular adelantado por CONJUNTO MULTIFAMILIAR LA PALMACERA P.H. contra NOLBERTO FANDIÑO SERRANO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2.- DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares practicadas. Ofíciase.

En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición del Juzgado pertinente. Por secretaría comuníquese a quienes corresponda lo pertinente y si fuere del caso remítanse las copias de que trata el artículo 543 del Código citado.

3.- DESGLOSAR los documentos allegados como base de recaudo, dejando en ellos la constancia de que trata el numeral 3° del artículo 117 Ibídem. Entréguese al demandado y a su costa.

4.- ARCHIVAR el expediente, hecho lo anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**  
Juez

TSO

<b>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</b>	
La providencia anterior se notifica en el	
ESTADO No. <u>43</u>	Hoy <u>17-09-2020</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ <b>Secretario</b>	